

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
CONSULTORÍA INDIVIDUAL
BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001**

CONTRATACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMÓN CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; CUMBULLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, PAN DE AZÚCAR, PLOMOBADO, CAUCAYACU, CAIMITO, CANTÓN CALUMA; SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 13 de mayo del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “¼ NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2021-0025-R del 06 de agosto de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUANPILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; CUMBULLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, PAN DE AZUCAR, PLOMOBADO, CAUCAYACU, CAIMITO, CANTON CALUMA; SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS; SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1292-M de fecha 08 de septiembre de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dejó sin efecto la anterior Comisión Técnica, y procedió a nombrar una nueva Comisión integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea; Área Requirente: Sr. Ing. Freddy Andy Rosero Vera; Profesional Afín: Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2021-0740-M del 19 de octubre de 2021, el Sr. Ing. Freddy Andy Rosero Vera, Director de Distribución puso en conocimiento del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el INFORME DE PRESELECCIÓN DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SI-001; en el que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: Señores Ing. Juan Fernando Vásquez V, Ing. Johana Paola Díaz R; y, Verónica Patricia Mendoza P; y, solicita lo siguiente: “... se considere la participación de estos profesionales para que se les realice las invitaciones y de esta manera continuar con los trámites pertinentes.”; Informe e preselección que se encuentra suscrita por la Comisión Técnica el 13 de octubre de 2021;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1684 de 03 de diciembre de 2021, el Sr. Ing. Julio Diocles Ponce Ponce, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar (E), dejó sin efecto la Comisión Técnica designada mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1292-M; y designó una nueva integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia; Área Requirente: Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías; Profesional Afín: Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero;

Que, en el proceso precontractual consta el acta de calificación consultores individuales BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001 CONTRATACIÓN PARA LA “SOCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMÓN CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; CUMBULLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, PAN DE AZÚCAR, PLOMOBADO, CAUCAYACU, CAIMITO, CANTÓN CALUMA; SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL” suscrita por la Comisión Técnica, en la cual dentro de lo más importante se evidencia lo siguiente: “CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De conformidad con la Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y na vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 6 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Juna Gualoto Amparo Estela es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 80,00 puntos. Por lo cual se recomienda la propuesta del Ing. JUNA GUALOTO AMPARO ESTHELA para su adjudicación”; Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar mediante memorando No. CNEL-BOL-RSSISO-2022-0051-M el 11 de mayo de 2022 por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (E), en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0518-M del 11 de mayo de 2022, el Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de CNEL EP - Unidad Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tec. Washington Gonzalo Guevara Castillo la calificación técnica del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001, en él se evidencia la aceptación a la recomendación de la Comisión Técnica; y dispone la continuación del trámite;

Que, en el proceso precontractual consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0004612 de fecha 05 de mayo de 2022, emitida por la Dirección

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

Financiera;

Que, con fecha 24 de mayo de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001; en la que se evidencia lo siguiente: “RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, y una vez que se realizó el registro de la calificación técnica, la Comisión Técnica recomienda al Ing. Franklin Oswaldo Medina Pita – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación al oferente JUNA GUALOTO AMPARO ESTHELA, RUC. 1721451019001, debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de proceso de No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMÓN CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; CUMBULLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, PAN DE AZÚCAR, PLOMOBADO, CAUCAYACU, CAIMITO, CANTÓN CALUMA; SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL”, por un valor de USD \$ 22.271,76 (Veinte y dos mil doscientos setenta y uno 76/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 210 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato; la entidad contratante, extenderá el plazo del contrato de socialización si existiesen ampliaciones del plazo de los contratos de obra, ya sea por prórroga otorgadas al constructor, o porque el contratista de las obras no haya cumplido sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, cayendo en multa; o por incremento de las condiciones en base a las cuales celebró el contrato de construcción.”; documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), mediante memorado No. CNEL-BOL-RSSISO-2022-0053-M el 24 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. Ing. Édison Javier Martínez Tapia en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0160-M de fecha 30 de mayo de 2022, el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones, solicito al Director Jurídico se proceda con la Resolución de adjudicación según informe de recomendación del PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0579-M de fecha 02 de junio de 2022 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar designó al Sr. Ing. Carlos

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

Francisco Cherrez Barragán, Profesional de Alumbrado Público, como Administrador del Contrato correspondiente al Proceso: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMÓN CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; CUMBULLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, PAN DE AZÚCAR, PLOMOBADO, CAUCAYACU, CAIMITO, CANTÓN CALUMA; SAN VICENTE DE POROTOPAMBA, PLAMIRA ALTO, SAN FRANCISCO SURUPAMBA, LAS JUNTAS, SANTA ROSA DE AGUA CLARA, CERRO NEGRO, LA MARGARITA, GUABULOMA, CANTÓN CHILLANES, Y LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL”, al oferente Amparo Esthela Juna Gualoto, RUC. 1721451019001 por un valor de USD. 22.271,76 (Veinte y dos mil doscientos setenta y uno dólares de los Estados Unidos de América CON 76/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, a partir de la suscripción del contrato; la entidad contratante, extenderá el plazo del contrato de socialización si existiesen ampliaciones del plazo de los contratos de obra, ya sea por prórroga otorgadas al constructor, o porque el contratista de las obras no haya cumplido sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, cayendo en multa; o por incremento de las condiciones en base a las cuales celebró el contrato de construcción.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Carlos Francisco Cherrez Barragán, Profesional de Alumbrado Público, como Administrador del Contrato Proceso: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0068-R

Guaranda, 02 de junio de 2022

Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0160-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

mpon/pc